

**DECRETO EDIL N° 133/2023
DE 27 DE MARZO DE 2023**

**MAX JHONNY FERNÁNDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales "SAFCO" de 20 de julio de 1990, regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación, y finalmente d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 24 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral I, párrafo segundo e incisos b) y d) señala que el Órgano Ejecutivo podrá incluir en su estructura, entre ellas, a las Entidades Desconcentradas Municipales y las Empresas Municipales.

Que, la Resolución Ministerial N° 726, de 5 de agosto de 2014, aprobó las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los gobiernos autónomos municipales y clasificación institucional de las empresas y entidades municipales. Su Artículo 8 determina que las Entidades Desconcentradas Municipales, tienen las siguientes características: a) Son creadas por Decreto Municipal. b) Se encuentran bajo dependencia directa del Alcalde, pudiendo tener dependencia funcional de alguna otra autoridad del Gobierno Autónomo Municipal. c) No cuentan con un Directorio y el Alcalde es la Máxima Autoridad Ejecutiva. d) Su patrimonio pertenece al Gobierno

Autónomo Municipal. e) No tienen personalidad jurídica propia. f) Su independencia de gestión administrativa, financiera, legal y/o técnica, estará definida en su norma de creación. g) Están a cargo de un Director General o la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional. h) Su presupuesto se encuentra incorporado dentro del presupuesto institucional del propio Órgano Ejecutivo. Asimismo, en su Artículo 10 señala que las Empresas Municipales se hallan constituidas con capital del Gobierno Autónomo Municipal, su estructura empresarial estará sujeta a

las normas de su creación y el desarrollo de sus actividades al control del Gobierno Autónomo Municipal. Deben realizar sus actividades con criterios de eficiencia económica y administrativa, y tener la capacidad de ser autosostenibles.

Que, el Decreto Municipal N° 01/2023 de 18 de enero de 2023, en su ARTÍCULO ÚNICO, aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que en Anexo contiene los Organigramas de las Unidades Organizacionales que conforman el Órgano Ejecutivo Municipal y que entre ellos, se encuentran los Organigramas de: 1. La Unidad Operativa Desconcentrada de Alumbrado Público, 2. Unidad Operativa Desconcentrada de Zoológico Municipal, 3. Unidad Operativa Desconcentrada de Jardín Botánico Municipal, 4. Empresa Municipal de Aseo de Santa Cruz EMACRUZ y 5. Frigorífico Municipal Pampa de la Isla FRIMUP.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del Artículo 1 la Ley N° 1737 de la Política Nacional del Medicamento de 17 diciembre 1996, dispone que, entre uno de sus objetivos que deberá cumplir la Política Nacional del Medicamento del Estado Boliviano, será de disponer de medicamentos que garanticen inocuidad, eficacia, y calidad demostrada, evitando la presencia de fármacos de dudosa calidad, ineficiencia farmacológica o de riesgo terapéutico.

Que, en el marco de la precitada Ley, el Ministro de Salud y Deportes emitió la Resolución Ministerial N° 0478 de 28 de julio de 2004 que aprueba el "Reglamento de Disposición y Baja de Medicamentos e Insumos Médicos" que tiene como objetivo general establecer las normas y procedimientos para la disposición y baja de medicamentos e Insumos Médicos, con el objeto de evitar la acumulación innecesaria de medicamentos e insumos médicos de almacenes y farmacias de instituciones públicas o privadas, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes precautelando la salud de la población y en beneficio de las instituciones sin uso ni beneficio, recuperar en alguna medida la inversión económica y establecer responsabilidades en la administración logística de los mismos. Asimismo, establece como objetivos específicos los siguientes: a. Recuperar total o parcialmente la inversión en medicamentos e insumos médicos. b. Evitar gastos innecesarios de almacenamiento, custodia o salvaguarda. c. Evitar la acumulación de medicamentos e insumos médicos sin uso por tiempo indefinido. d. Establecer responsabilidades técnicas y administrativas en la administración logística de medicamentos e insumos médicos. e. Establecer un marco legal que permita prevenir y ejecutar la disposición y baja de medicamentos e insumos médicos.

Que, el Alcalde Municipal emitió el Decreto Edil N° 440/2022 de 25 de mayo de 2022, que establece la desconcentración de los procesos de contrataciones, sean menores y en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, para los establecimientos de salud pública de competencia municipal, con la finalidad de que sean realizados de manera ágil y oportuna conforme a sus necesidades y de esta manera garantizar la prestaciones de los servicios de salud de manera oportuna con calidad y calidez.

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, y modificadas a través de Decretos Supremos emitidos hasta la presente gestión, definen al Sistema de Administración de Bienes y Servicios como el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178. Asimismo, el inciso b) de su Artículo 1, señala como uno de sus Subsistemas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el de Manejo de Bienes, que comprende las funciones, actividades y procedimientos relativos al manejo de bienes.

Que, el inciso a) del Artículo 2 de las citadas Normas Básicas, determina que uno de los objetivos de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, es establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178.

Que, el Artículo 125 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios señala que: I. Un almacén es un área operativa de la Unidad Administrativa, que debe tener un sólo responsable de su administración, II. Cada entidad organizará el número necesario de almacenes, en función de las características técnicas y cualidades de los bienes, III. La entidad creará Subalmacenes cuando exista un proceso de desconcentración, separación física de sus unidades y alta rotación de bienes susceptibles de almacenamiento si fuera necesario, debiendo contar con un responsable de su administración y funcionamiento, quién responderá ante el jefe del almacén, IV. Los almacenes y Subalmacenes deberán estar especialmente diseñados y habilitados para facilitar el ingreso y recepción de bienes, procurar condiciones de seguridad, armonizar la asignación de espacios según las características de los bienes, simplificar sus operaciones, facilitar la manipulación y el transporte, V. En función del volumen, complejidad y características técnicas de los bienes que administra, un almacén deberá contar con personal operativo calificado, y VI. En cada entidad la Unidad Administrativa desarrollará procedimientos y/o instructivos para la administración de almacenes

Que, en cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el Alcalde Municipal ha dictado el Decreto Edil N° 173/2020, el 10 de marzo de 2020, mediante el cual aprueba la Parte I correspondiente al Órgano Ejecutivo del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, cuyo objetivo será implantar en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), y su reglamentación, identificando a las unidades y cargos de los responsables de la aplicación y funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS), así como de los procedimientos inherentes a procesos de contratación, manejo y disposición de bienes.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles.

Que, el párrafo II, numeral 2 y 3 del Artículo 15 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015, dispone que es competencia del Órgano Ejecutivo Municipal emitir Decretos Ediles.

Que, el Artículo 40 de la precitada Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, establece que el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por la Alcaldesa o Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad. Asimismo, en concordancia del citado Artículo, los incisos b) y e) del Artículo 41 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 determina que el Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra dictará Decretos Ediles para establecer una gestión eficiente y transparente en la dirección de la administración y ejecución de los asuntos municipales, y dirigir y ejecutar la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

POR TANTO

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. I. Se aprueba la desconcentración de administración de Almacenes de Bienes de Consumo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

II. Los Almacenes del Órgano Ejecutivo Municipal estarán organizados de acuerdo a sus Unidades Organizacionales de dependencia:

1. Almacén de la Administración Central.
2. Almacén de Salud de la Secretaría Municipal de Salud.
3. Almacén de la Unidad Operativa Desconcentrada de Alumbrado Público.
4. Almacén de la Unidad Operativa Desconcentrada de Jardín Botánico Municipal.
5. Almacén de la Unidad Operativa Desconcentrada de Zoológico Municipal.
6. Almacén de la Empresa Municipal de Aseo de Santa Cruz "EMACRUZ".
7. Almacén del Frigorífico Municipal Pampa de la Isla "FRIMUP".

ARTÍCULO SEGUNDO. En el marco de lo establecido precedentemente, el Departamento de Almacenes de la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Salud, Empresa Municipal de Aseo de Santa Cruz "EMACRUZ", Frigorífico Municipal Pampa de la Isla "FRIMUP" y las Unidades Operativas Desconcentradas de Alumbrado Público, Jardín Botánico Municipal y Zoológico Municipal, deberán organizar sus almacenes, tramitar la creación de usuarios y realizar las acciones que sean necesarias para poner en funcionamiento los Almacenes de Bienes de Consumo del Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. I. El Almacén de la Administración Central estará a cargo del Jefe de Departamento de Almacenes y los Encargados de los Subalmacenes de bienes de consumo para el funcionamiento de las Secretarías Municipales, con excepción de la Secretaría Municipal de Salud, tendrán dependencia directa del Jefe de Departamento de Almacenes.

III. Los Almacenes de la Empresa Municipal de Aseo de Santa Cruz "EMACRUZ", Frigorífico Municipal Pampa de la Isla "FRIMUP" y de las Unidades Operativas Desconcentradas de Alumbrado Público, Jardín Botánico Municipal y Zoológico Municipal estarán a cargo de Encargados de Almacenes que dependerán directamente de los Gerentes Administrativos o Jefes de acuerdo a sus Estructuras de Puestos de las Unidades Organizacionales correspondientes, quienes tendrán la responsabilidad de la Administración de sus Almacenes.

ARTÍCULO CUARTO. I. La Secretaría Municipal de Salud organizará el Almacén de Salud y estará a cargo de un Encargado de Almacén quién será responsable de la administración de los bienes de consumo adquiridos por la citada Secretaría Municipal o donados para el Sector Salud, quién dependerá de una Unidad Organizacional del Organigrama de la Secretaría Municipal de Salud.

II. Los Encargados de los Subalmacenes de los Hospitales y Redes de Salud dependerán directamente del Encargado del Almacén de la Secretaría Municipal de Salud.

ARTÍCULO QUINTO. Los Encargados de los Almacenes respectivos, realizarán las funciones que cumple el Responsable de Almacenes y que se encuentran detalladas en la Parte I correspondiente al Órgano Ejecutivo del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En el marco de lo establecido en el presente Decreto Edil, se instruye a las Unidades Organizacionales citadas en el ARTÍCULO SEGUNDO actualizar sus Manuales de Organización y Funciones (MOF's) producto de la desconcentración de los Almacenes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

I. La Dirección Administrativa de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y la Secretaría Municipal de Salud del Órgano Ejecutivo Municipal enviarán los ajustes que correspondan referente a la reasignación o adecuación de personal, producto de la aprobación de la desconcentración de Almacenes, a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas; en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP) y Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) correspondiente al Órgano Ejecutivo Municipal.

II. En cumplimiento del ARTÍCULO QUINTO del presente Decreto Edil, las Unidades Organizacionales citadas en el párrafo precedente, deberán entregar los insumos necesarios referentes al Plan Operativo Anual Individual "POAI" para que la Dirección de Recursos Humanos gestione la aprobación al ajuste del Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se instruye a la Dirección General de Comunicación que, en coordinación con la Dirección General Municipal, den cumplimiento al Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y Decreto Edil N° 355 de 27 de junio de 2019, publicando el presente Decreto Edil en la Gaceta Autonómica Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, a las servidoras y servidores públicos municipales de las Unidades Organizaciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra intervinientes en la presente normativa municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 27 días del mes de marzo de 2023.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Dra. Elizabeth Santa Cruz Mercado
ABOGADA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
S.M.A.F.
Gov. Aut. Mcoal. de Santa Cruz de la Sierra

Max Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra